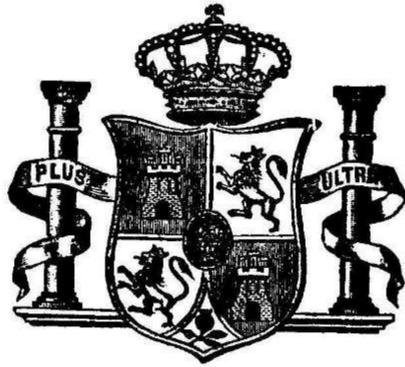


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 6 de Agosto.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Solicitado por la Asociación de Cazadores y Pescadores de Valladolid la modificación del art. 17 de la ley de Caza, en el sentido de que en Castilla la Vieja, ó al menos en aquella provincia, se prohíba la caza de las palomas torcaces y campestres, tórtolas y codornices, hasta el 15 de Agosto, y que el periodo de la veda en dicha región comience en 1.º de Marzo de cada año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, informen á la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes las Asociaciones de Cazadores y los Consejos provinciales de Fomento sobre las ventajas ó perjuicios que la modificación que se interesa pueda ocasionar en las respectivas provincias.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos que

se interesan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—Villanueva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(*Gaceta del día 3 de Agosto.*)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Oída la Junta superior de Beneficencia en el expediente relacionado con la formación de los escalafones de Secretarios Administradores de las Juntas provinciales del ramo, propietarios, interinos, cesantes y aspirantes, en 13 de Mayo último, ha emitido el siguiente dictamen:

«Ilmo. Sr.: Remitido á informe de esta Junta los documentos y expedientes relacionados con la formación del escalafón de Secretarios-Administradores de las Juntas provinciales de Beneficencia; y

»Resultando que ese Centro directivo, á la comunicación dirigida á esta Junta, acompaña: la documentación recibida en el Ministerio, á virtud de la Real orden de 8 de Junio último, y circular de la misma fecha, insertos en la *Gaceta* de 16 del citado mes del año anterior (1911), concernientes á la rectificación del escalafón de Secretarios-Administradores en propiedad, interinos y cesantes de las Juntas provinciales de Beneficencia y á los aspirantes á dichos cargos; un estado en que se especifican las provincias de donde proceden y nombre de los interesados, determinando los Gobernadores que no enviaron documentos; la *Gaceta* de 26 de Agosto de 1908, que contiene el último escalafón, y á más tres expedientes: uno de Lugo, á que dió origen una instancia del Secretario en propiedad de aque-

lla Corporación D. Venancio Díaz Debén; otro de Córdoba, sobre nombramiento por Real orden de Secretario interino á D. Rafael Illescas, y otro, finalmente, de Navarra, en que por idénticas circunstancias á las que concurren en el anterior, se nombró también de Real orden Secretario interino á D. Julio Oñaveros y Monasterio:

»Resultando que solicitan ser incluidos en el escalafón que ha de formarse, los siguientes Secretarios-Administradores en propiedad:

D. Pedro Durán y Pelayo.

Agustín Pérez Agreda.

Daniel González Miguel.

Luis de Toro Ojea.

Francisco Blanco Fernández.

Victor Sarachu Ausa.

Judas Sanz de Larrea.

Pedro Barambio Segovia.

Pedro Bernaldo de Quirós.

José María Alberti y Ruiz Tagle.

Fernando Gómez Redondo.

Juan García Clemenciéu.

José García de Velasco Rice.

Juan Antonio Migallón.

José Díaz Sánchez.

Luis Pierroli López.

Cosme Rupelo Besada.

Adolfo Rodríguez Obaya.

Félix González Miguel, que figura como electo de Vizcaya, en el escalafón último, aunque no llegó á tomar posesión del cargo.

Francisco Visconti Morata.

Antonio Villegas Murcia.

José Pastor García.

Ricardo Masquera Rino.

José Rogent Pedrosa.

Ramón Martínez Sevilla.

José Tabaoda Martínez.

José Pascual Prats.

Ramiro Alfonsea Molina.

Bernardo Mezquita Morales.

D. Luciano Labastida Oliván.

Juan José Muñoz Sánchez.

Venancio Díaz Debén.

Alejandro Menéndez Alonso.

César Gusano Rodríguez.

Arturo de la Escalera Amblard.

Manuel Peñarrubia Morenes.

José González Alonso, y

José Vidal Torrens.

Los interinos:

D. Rafael Illescas Alzate.

Modesto Medina Rosales.

Miguel Clua Pinto, y

Emilio Sáez López.

Los cesantes:

D. Enrique María Ripoll y Monera.

Antonio Mancera García.

Ildefonso Ruiz del Campo.

Cándido Sánchez Cadenas.

Julio Núñez González.

Joaquín Vignote Wnderlic.

Salvador Esteve Baena.

Fermín Moreno Fernández.

Román Olriz Galindo, y

Claudio Alvarez Uceda.

Y los aspirantes á Secretarios-Administradores:

D. Leandro Antaí y Fernández.

Valentín Sigüenza Abadía.

Nicomedes García Bermejo.

Tomás Ramírez de Verger.

José Pardo Gil.

Mariano Durán y Pérez de Castro.

Luis Saracher Sáez.

Enrique González Silvent.

José Rodríguez Rodríguez.

Miguel Viladrich.

Anacleto Almarza Pérez.

Manuel Franco Herrero.

Pedro C. Martín Zoviaquinos, y

Regino Gutiérrez Portales, no remitiendo documentos los Gobernadores de Albacete, Baleares, Canarias, Castellón, Guipúzcoa, Soria y Vizcaya.

»Resultando que con fecha 15 de

Junio de 1910, acudió al Ministerio D. Venancio Díaz Debén, manifestando: que como Secretario-Administrador de la Junta provincial de Beneficencia de Lugo, venía figurando en el primitivo escalafón del Ramo publicado en la *Gaceta*, no habiéndose incluido en el rectificado posteriormente, ignorando las causas de la exclusión, por cuyo motivo hubo de reclamar inmediatamente, reclamación que reproducía, suplicando se le incluyese en la primera rectificación que en el escalafón se hiciese, y se le considerase, entre tanto, con todos los derechos que tenía á figurar en el primitivo y definitivo publicado:

»Resultando que el exponente fué nombrado Secretario-Administrador de la Junta de Lugo por Real orden de 31 de Marzo de 1901, figurando con el indicado cargo, en el primer escalafón definitivo inserto en la *Gaceta de Madrid* de 7 de Noviembre de 1902, continuando actualmente en el mismo destino:

»Resultando que en el expediente motivado por dicha instancia informó la Sección correspondiente del Ramo en el sentido de que se debía reconocer al solicitante el derecho que alegaba, y que por ese Centro directivo se sometiese á resolución el concurso de varias plazas vacantes de Secretarios-Administradores, acordándose lo que procediese respecto á la publicación del escalafón con las alteraciones que debía sufrir el del 31 de Julio de 1908.

»Resultando que esta Junta superior de Beneficencia, con fecha 1.º de Febrero del año anterior, informó también sobre el particular, proponiendo:

»1.º Que los derechos invocados en su instancia por el Sr. Díaz Debén, debían estimarse sometidos á las limitaciones establecidas por las Reales órdenes de 22 de Agosto y 26 de Octubre de 1908, en cuanto á la provisión de vacantes, ya que aquél no solicitó su inclusión en el Escalafón en el plazo previamente señalado ni en el tiempo posterior transcurrido hasta su publicación; y

»2.º Que procedía rectificar de nuevo los escalafones de Secretarios Administradores y aspirantes á estas plazas, antes de proveer las vacantes que existiesen ó pudiesen ocurrir, estableciendo bases definitivas para los siguientes concursos:

»Resultando que á consecuencia de una comunicación del Gobernador civil de la provincia de Córdoba en la que ponía de relieve las dificultades que ofrecía el hecho de que el Oficial de Gobierno encargado interinamente de la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia, continuase desempeñándola, dado el excesivo trabajo que sobre él pesaba, se dictó la Real orden de 29 de Marzo de 1911 nombrando á D. Rafael Illescas y Alzate, Secretario-Administrador interino de dicha Corporación, en cuyo cargo se le confirmó por la de 3 de Abril siguiente:

»Resultando que D. Pablo Julio Oñaveros y Monasterio, nombrado por Real orden de 16 de Agosto último Secretario-Administrador, también interino, de la Junta provincial de Beneficencia de Navarra, y posesionándose del cargo en 28 del mismo mes, acude á la Superioridad solicitando ser incluido en el escalafón que ha de formarse con arreglo á lo preceptuado en la Soberana disposición de 8 de Junio del pasado año, alegando no haberlo podido pretender dentro del plazo por ella fijado á causa de ser posterior la fecha de su nombramiento, y acompañando á la instancia los documentos que justifican su pretensión:

»Resultando que la Soberana disposición de 31 de Octubre de 1902, estableció que las vacantes de Secretarios-Administradores se proveyesen por orden de antigüedad entre los funcionarios de esta clase y los del cuerpo de aspirantes que figurase en los escalafones definitivos, los que debían rectificarse anualmente en vista de las alteraciones ocurridas:

»Resultando que por Real orden de 19 de Febrero de 1908 se dispuso la rectificación de los escalafones publicados en 7 de Noviembre de 1902, invitando á los Secretarios-Administradores, tanto activos como cesantes, á que solicitasen su inclusión antes del 31 de Marzo siguiente, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin haberlos solicitado quedarían excluidos de los nuevos escalafones, aunque figurasen en los antiguos:

»Resultando que por Real orden de 22 de Agosto del citado año de 1908 se previno la publicación en la *Gaceta* de los escalafones rectificadas; que se proveyesen definitivamente las plazas de Secretarios-Administradores que aparecían desempeñadas interinamente, teniendo en cuenta lo preceptuado en la disposición 3.ª de la Real orden de 31 de Octubre de 1902, prefiriendo en los nombramientos á los propietarios y cesantes, y en su defecto á los interinos y aspirantes que figurasen en los escalafones rectificadas, y que las plazas que quedasen vacantes después de los concursos fuesen desempeñadas interinamente por los Oficiales de Negociado de Beneficencia de los respectivos Gobiernos civiles:

»Resultando que con fecha 26 de Octubre del repetido año de 1908, se dictó otra Real orden para llevar á efecto las Soberanas resoluciones citadas, abriendo concurso entre los que figurasen en los escalafones publicados en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 26 de Agosto anterior, sin perjuicio de que los Señores Administradores, así en propiedad como cesantes é interinos y aspirantes, que no constaren en los escalafones rectificadas, pudiesen concursar las plazas vacantes, en defecto de los primeros, teniendo en cuenta el derecho preferente de éstos, dentro de su respectiva situación y categoría; de manera que los propietarios y cesan-

tes no comprendidos en los escalafones rectificadas, fuesen preferidos á los interinos que apareciesen inscritos en ellos, como lo habían de ser los interinos activos y cesantes, con relación á los aspirantes:

»Resultando que á consecuencia de la instancia del Sr. Díaz Debén, se acordó por Real orden de 8 de Junio de 1911 y circular de la propia fecha, que se efectuase la rectificación de los escalafones publicados en la *Gaceta* de 26 de Agosto de 1908, invitando á los funcionarios de las clases comprendidos en los mismos, que desearan figurar en los nuevos que se formen, á que lo solicitasen antes del 1.º de Agosto siguiente (1911), acompañando á las solicitudes los documentos correspondientes:

»Considerando que al haber acreditado su derecho los individuos que aparecen solicitando la inclusión en los nuevos escalafones, deben ser comprendidos en los mismos, dentro del orden, situación y categoría con que figuren en el estado, que á este informe se acompaña, con excepción de D. Miguel Villradrich, por cuanto los servicios que alega no han sido prestados en el Ramo de la Beneficencia particular, ni parece que tienen carácter administrativo:

»Considerando que en cuanto á la reclamación formulada por D. Venancio Díaz Debén, Secretario-Administrador de la Junta provincial de Beneficencia de Lugo, en su instancia de 15 de Junio de 1910, si bien procede su inclusión en los escalafones que se formen, no cabe admitir la retroactividad de los derechos que invoca, por las razones consignadas en el informe emitido por esta misma Junta superior, con fecha 1.º de Febrero del pasado año, acerca del referido extremo:

»Considerando que por lo que afecta á los Secretarios en la actualidad interinos, de las Juntas provinciales de Córdoba y Navarra, respectivamente, D. Rafael Illescas Alzate y D. Pablo Julio Oñaveros, deben ser comprendidos en los próximos escalafones, dentro de la situación en que aparecen en el estado adjunto; el primero, por haber justificado plenamente su derecho y el segundo por que, no sería equitativo dejarlo sin incluir, teniendo en cuenta que ha formulado la petición antes de haberse publicado aquéllos y que no le fué posible instar la inclusión antes de 1.º de Agosto del año último, fecha en que espiró el plazo fijado al efecto, por resultar su nombramiento posterior á la misma:

»Considerando que una vez rectificado el escalafón se hace preciso acabar con la corruptela que supone el hecho de que individuos que no figuraren en aquél, sea de la clase que fueren, puedan ser admitidos en los concursos, con perjuicio de los que, más diligentes en el cumplimiento de lo prevenido por la Superioridad, solicitaren y aparecieran comprendidos, ya que lo contrario no sólo implicaría

el amparo y el premio á la pasividad y apatía de los funcionarios remisos, sino la desnaturalización de los fines que se persiguieron con la formación y publicación de los escalafones, cuales fueron garantizar los derechos de los incluidos en los mismos, cambiando únicamente que los no comprendidos puedan optar á la vacantes que vayan ocurriendo, en defecto de los Secretarios en propiedad, cesantes, interinos y aspirantes, que resulten inscritos en el escalafón que sirve de base al concurso respectivo, debiendo guardar en la provisión de las plazas, por lo que concierne á los que no figuren en el orden establecido en la Soberana disposición de 22 de Agosto de 1908:

»Considerando que razones de equidad y de justicia aconsejan reconocer á los aspirantes á la plaza de Secretarios-Administradores, la facultad de concursar éstos en unión de los propietarios, interinos y cesantes, sobre la base de contar, sin perjuicio de otros méritos, con cierto número de años de servicios, en proporción siempre superior, con relación al de los de las otras clases, puesto que hoy bien puede decirse que el derecho de los aspirantes resulta ilusorio, desde el momento que los funcionarios que se encuentran en tal situación, algunos de ellos con mucha antigüedad en el empleo y con señalados servicios á la Beneficencia, tienen forzosa y constantemente que sufrir la dolorosa postergación, que les inflige una simple instancia suscrita por un Secretario-Administrador en propiedad, ó tal vez de la clase de interinos ó cesantes sin otro mérito quizá que el de haberse posesionado del destino, siquiera no pueda justificar haber ejercido las funciones inherentes al cargo:

»Considerando que admitida en principio la proposición expuesta, cabría fijar como bases para sucesivos concursos, que los aspirantes inscritos en el escalafón tengan derecho á optar á las plazas de Secretarios-Administradores, juntamente con los en propiedad, interinos y cesantes, bajo las siguientes reglas:

»1.ª Que los aspirantes que cuenten con quince años de efectividad en el empleo puedan concursar las vacantes que ocurran en igualdad de condiciones que los Secretarios en propiedad, siempre que acrediten el duplo del número de años de servicios con respecto á éstos;

»2.ª Que por el solo hecho de figurar en los escalafones, puedan los aspirantes acudir á los concursos en igualdad de condiciones que los cesantes de la clase de propietarios é interinos activos, con tal que justifiquen llevar doble número de años en el empleo con relación á unos y otros;

»3.ª Y que los aspirantes que acrediten un tercio más del número de años de servicios que los cesantes de la clase de interinos, sean equiparados á éstos en la provisión de las plazas, toda vez que el solo hecho de figurar aquéllos en el escalafón, supo-

ne la efectividad en el empleo durante diez años, por lo menos;

»La Junta, en sesión de 30 de Abril último, ha acordado evacuar el informe reclamado, proponiendo:

»1.º Que procede sean incluidos en los nuevos escalafones de Secretarios-Administradores de las Juntas provinciales de Beneficencia, cuya formación se dispuso por Real orden de 8 de Junio último (1911), los individuos comprendidos en el adjunto estado, dentro del orden, situación y categoría con que en el mismo aparecen:

»2.º Que si bien procede reconocer á D. Venancio Díaz Debén, Secretario-Administrador de la Junta provincial de Beneficencia de Lugo, el derecho á figurar en el escalafón rectificado, dentro de la situación y categoría que le corresponde, no cabe admitir la retroactividad de los que invoca en su instancia de 15 de Junio de 1910;

3.º Que debe sentarse como base para futuros concursos, que los no comprendidos en los escalafones no pueden ser nombrados en las vacantes que vayan ocurriendo, sino en defecto de los Secretarios en propiedad, cesantes, interinos y aspirantes que resulten inscritos, procediendo que se guarde en la provisión de las plazas, por lo que afecta á los no incluidos, el orden establecido en la Soberana disposición de 22 de Agosto de 1908, es decir, primero, los propietarios, luego los cesantes, después los interinos, en defecto de éstos los aspirantes, y, por último, interinamente los Oficiales del Negociado de Beneficencia de los respectivos Gobiernos civiles;

4.º Y que procede reconocer á los aspirantes incluidos en los escalafones la facultad de concursar las plazas de Secretarios-Administradores, juntamente con los en propiedad, interinos y cesantes, comprendidos, asimismo, en aquéllos, con arreglo á las siguientes bases:

Primera. Que los aspirantes con quince años de efectividad en el empleo pueden optar á las vacantes que ocurran en igualdad de condiciones que los Secretarios en propiedad, siempre que acrediten el duplo del número de años de servicios con respecto á éstos:

»Segunda. Que por el solo hecho de figurar en el escalafón, puedan los aspirantes acudir al concurso en paridad de condiciones que los cesantes de la clase de propietarios é interinos activos, con tal que justifiquen una antigüedad equivalente al doble del número de años de servicios con relación á unos y á otros:

»Tercera. Y que los aspirantes que acrediten un tercio más del número de años en el desempeño de su cargo con respecto á los cesantes de la clase de interinos, puedan ser equiparados á éstos en la provisión de las plazas de que se trata.

»Lo que con devolución del expediente tengo la honra de participar á V. I. para su conocimiento y efectos».

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, publicándose á continuación los escalafones formados por la Junta superior de Beneficencia á los efectos dispuestos en el informe que precede, y respecto á las reclamaciones recibidas en este Ministerio cuando estaba en tramitación el expediente general de que queda hecho mérito y nombramiento de Secretarios interinos hechos por Real orden en el interregno mediado á la resolución, es también la voluntad de S. M. el Rey (q. D. g.), que se adicionen al escalafón, en los últimos lugares de sus respectivas clases, á los Secretarios interinos de las Juntas provinciales de Guipúzcoa y Vizcaya, D. Salvador Márquez y Urbano y Leovigildo Corcuera, nombrados respectivamente, por Reales órdenes de 22 de Abril y 6 de Julio de 1912, y al Auxiliar de la Secretaria de la de Málaga D. Ramón Portol Castillo, que acredita doce años, dos meses y veintiocho días de servicios; á los que les corresponde los números 7 y 8, respectivamente, en el escalafón de Secretarios interinos, D. Salvador Márquez y Urbano y D. Leovigildo Corcuera, y á D. Ramón Portol Castillo, como Auxiliar aspirante á Secretario-Administrador con el núm. 14 en el escalafón de su clase, y asimismo declarar: que el Auxiliar de la Junta provincial de Beneficencia de Alava D. Luis Saracho, ocupando el número 10 en el escalafón formado, sólo procede darle las gracias de Real orden por los méritos contraídos con las iniciativas del Protectorado, en la redacción de la Memoria remitida á la Dirección general de Administración, sobre estadística de Beneficencia, porque la Junta provincial le concedió un expresivo voto de gracias.

Lo que de Real orden comunique á V. I. y se publica en la *Gaceta*, con los escalafones (Véase el anexo número 2), para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1912.—Barrosa.—Hustrísimo Señor Director general de Administración y Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas Provinciales de Beneficencia.

(Gaceta del día 4 de Agosto.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Interventor militar de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los viveres en el mes de Junio en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijar, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Julio, en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto

de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veinticinco céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, setenta y cuatro céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, catorce céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de

esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintiseis de Julio de mil novecientos doce.—El Vicepresidente de la Comisión, Jesús F. Lomana.—El Interventor militar, Samuel Oñate.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Isidoro Velarde García, Secretario suplente de la Audiencia provincial de Palencia.

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados para el próximo año de mil novecientos trece han quedado formadas por sorteo en la forma siguiente:

PARTIDO DE CERVERA DE RÍO-PISUERGA.

Cabezas de familia.

Núm.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Anacleto García Fuente.....	Olmos de Ojeda.
2	Melquiades Fernández Simón.....	Idem.
3	Eugenio Alonso García.....	Payo.
4	Nicéforo Santos Andrés.....	Idem.
5	Ventura Santos Rodríguez.....	Idem.
6	Bruno Fuente Merino.....	Perazancas.
7	Alberto Doce Pérez.....	Idem.
8	Daniel Fraile Lombrana.....	Idem.
9	Sebastián Cuena Villegas.....	Ligüérezana.
10	Andrés Romero Fresno.....	Lores.
11	José Andrés Bravo.....	Micieces.
12	Emilio Polanco Andrés.....	Idem.
13	Félix Diez Diez.....	Mudá.
14	Pedro Millán García.....	Villavega.
15	Pedro Muñoz Estébanez.....	Nestar.
16	Bernardo de Cós Gutiérrez.....	Idem.
17	Alejo del Olmo Arroyo.....	Cábria.
18	Casto Ramírez García.....	Idem.
19	Domingo Iglesias Gutiérrez.....	Idem.
20	Severiano Seco Estébanez.....	Idem.
21	Dionisio de la Hera Peláz.....	Cervera.
22	José Isla Cabeza.....	Idem.
23	Sandalio Fuente Calvo.....	Idem.
24	Antonio García Vélez.....	Idem.
25	Claudio González Gómez.....	Idem.
26	Domingo Abad Faulín.....	Idem.
27	Eladio Isla Carracedo.....	Idem.
28	José Nestar Barrio.....	Idem.
29	Pedro Fraile García.....	Idem.
30	Emilio Olea García.....	Idem.
31	Juan García Campollo.....	Idem.
32	Ignacio Mediavilla Expósito.....	Herreruela.
33	Julian Llorente Díez.....	Idem.
34	Niceto Vega Márquez.....	Lavid.
35	Heliodoro Sánchez Ruiz.....	Idem.
36	Felipe Chocán Largo.....	Camporredondo.
37	Antolín de Arriba Crespo.....	Castrejón.
38	Balbino de Célis Calvo.....	Lomas.
39	Estanislao Llana del Valle.....	Cantoral.
40	Matias Narganes Peláz.....	Cubillo.
41	Sabino de Célis Calvo.....	Idem.
42	Benito Llana Llana.....	Idem.
43	Saturnino Alonso Cabeza.....	Estalaya.
44	Antonio Alonso Montero.....	Idem.
45	Angel Alonso García.....	Verdeña.
46	Mateo Cenera Andérez.....	San Felices.
47	Santiago Andérez Villanueva.....	Idem.
48	Emilio Lavilla Roces.....	Barruelo.
49	Emilio Ramos Pérez.....	Idem.
50	Eloy Cábria Barrera.....	Idem.
51	Faustino Landaburo Cuena.....	Idem.
52	Higinio Fernández Doce.....	Idem.
53	Daniel Martínez Alonso.....	Idem.
54	Eladio García García.....	Becerril.
55	Antonio Rubio del Río.....	Brañosera.
56	Tomás Ferrer Sardina.....	Idem.
57	Adolfo Martínez González.....	Idem.
58	Eusebio Adán de Mier.....	Salcedillo.
59	Constantino del Río González.....	Idem.

60	D. Pedro del Río González.....	Salcedillo.
61	Miguel Andrés Cábria.....	Salinas.
62	Ramón Cábria Fernández.....	Idem.
63	Gabriel Estébanez Polanco.....	Idem.
64	Estanislao Bustamante González.....	Idem.
65	Angel Gutiérrez Fernández.....	San Cebrián de Mudá.
66	Prudencio González Gómez.....	San Salvador.
67	Cárlos Mancebo Díez.....	Idem.
68	Froilán Morante Barrio.....	Idem.
69	Tomás Herrero Pérez.....	Prádanos.
70	Saturnino Gutiérrez Díez.....	Idem.
71	Pedro García García.....	Idem.
72	Cirilo Mediavilla Martín.....	Idem.
73	Francisco Díez Moreno.....	Rebanal de las Llantas.
74	Félix Aparicio Val.....	Revilla de Pomar.
75	Patricio Gutiérrez Calderón.....	Idem.
76	Vicente Gutiérrez González.....	Idem.
77	Valentín Cuesta Olmo.....	Idem.
78	Pedro Aparicio Canduela.....	Pomar.
79	Valeriano García Gómez.....	Idem.
80	Ildefonso García Vélez.....	Redondo.
81	Conrado de la Fuente Mier.....	Tremaya.
82	Antonio Díez Peral.....	Casavegas.
83	Ceferino Díez Gutiérrez.....	Camasobres.
84	Andrés Vega Julian.....	Resoba.
85	Eugenio Conde Quintero.....	Respenda.
86	Emeterio Casares Alonso.....	Villafria.
87	Santiago Rebanal Las Heras.....	Aviñante.
88	Doroteo Alcalde Alcalde.....	Villaverde.
89	Celestino Lozano Blanco.....	Idem.
90	Claudio Baños Herrero.....	Villalveto.
91	Daniel González Herrero.....	Idem.
92	José Franco Iglesias.....	Villabermudo.
93	Teodoro Barrio López.....	Idem.
94	Angel Hermano Rodríguez.....	Idem.
95	Martin Peral Gutiérrez.....	Idem.
96	Daniel Arenas y Arenas.....	Canduela.
97	José Franco García.....	Idem.
98	Tomás Ruiz y Ruiz.....	Idem.
99	Francisco Bercedo Iglesias.....	Olleros.
100	Jacinto Aparicio.....	Idem.
101	Narciso Millán Sánchez.....	Idem.
102	Benito Díez Rebanal.....	Vergaño.
103	Angel Pérez Pérez.....	Triollo.
104	Cipriano Ledantes Navarro.....	Idem.
105	Pedro Torices García.....	Villavellaco.
106	Julian Martínez González.....	Aguilar.
107	Urbano Robles Espinel.....	Idem.
108	Angel Mediavilla Salcedo.....	Idem.
109	Agapito Vilda Benito.....	Idem.
110	Balbino Gutiérrez Alvarez.....	Idem.
111	Gregorio Robles García.....	Idem.
112	Eustaquio Parbolé Santiago.....	Idem.
113	Ildefonso Fernández Rodríguez.....	Idem.
114	Pedro Martínez Estébanez.....	Idem.
115	Rosendo Calzada la Fuente.....	Idem.
116	Mariano Ruiz Gómez.....	Idem.
117	Gregorio Ramos Alonso.....	Arbejal.
118	Ramón Díez Fuente.....	Idem.
119	Ricardo Arto Revilla.....	Idem.
120	Manuel Redondo Largo.....	Alba de los Cardaños.
121	Pedro Bustamante Mediavilla.....	Idem.
122	Juan Pérez Labrador.....	Alar.
123	Waldo Millán Martínez.....	Idem.
124	Juan Ibañez Ruiz.....	Idem.
125	Antolin Calvo Prieto.....	Barruelo.
126	Acacio Rarriusoso Pérez.....	Idem.
127	Andrés Lombraña Ruiz.....	Idem.
128	Adolfo Visa Benito.....	Idem.
129	Braulio Montes Palacios.....	Idem.
130	Crisanto Fraile Cerezo.....	Idem.
131	Calixto Pedrosa González.....	Idem.
132	Manuel González Rodríguez.....	Idem.
133	Vicente Gutiérrez Ruiz.....	Idem.
134	Valentín Duque Canduela.....	Cillamayor.
135	Martin Rubio Revilla.....	Revilla de Santullán.
136	José Escobar Fernández.....	Idem.
137	Benito Ruiz Robled.....	Idem.
138	Cárlos López Puente.....	Báscones.
139	Lorenzo Alonso Sainz.....	Berzosilla.
140	Francisco Miguel Doce.....	Cozuelos.
141	Victoriano García Roscales.....	Dehesa.
142	Luis Fuente Sánchez.....	Baño.
143	Antulín Cagigal Fuente.....	Colmepares.
144	Bernardino García Roldán.....	Viduerna.
145	Bernardino Arto Díez.....	Pino de Viduerna.
146	Antolin Martínez Rodríguez.....	Villalveto.
147	Ciriaco Andrés Ram s.....	Vallespinoso.
148	Manuel Cábria Mantilla.....	Rueda.
149	Tomás Mantilla Vélez.....	Idem.
150	Florencio Gutiérrez Ruiz.....	Barruelo.

Capacidades.

1	D. Antolin Rabanal Calvo.....	Villafria.
2	Vicente Guzmán de Mier.....	Viduerna.
3	Santiago Redondo Sierra.....	Rebanal de las Llantas.
4	Quintín Díez García.....	Prádanos.
5	Cirilo Herrero García.....	Idem.
6	Andrés San Millán Pérez.....	Idem.
7	Vicente Barriuso Carneros.....	Idem.
8	Alejandro Zurita García.....	Idem.
9	Eugenio de Mier González.....	Redondo.
10	Vicente de la Hera García.....	Areños.
11	Hermenegildo González Terán.....	San Cebrián de Mudá.
12	Pablo Merino Herrero.....	Idem.
13	Sandalio Arto Terán.....	Idem.
14	Santos Vélez Torices.....	Salinas.
15	Mariano Cábria Cábria.....	Idem.
16	Eusebio Merino Olea.....	Idem.
17	Nicanor Bravo Rey.....	Micieces de Ojeda.
18	Francisco Martín Andrés.....	Idem.
19	Fernando Alonso Vilda.....	Mudá.
20	Mariano Arto Arto.....	Idem.
21	Victoriano Díez Andrés.....	Idem.
22	Marcelo Sierra Mancebo.....	Otero de Guardo.
23	Saturnino Duque Casas.....	Payo de Ojeda.
24	Enrique Gordo Fuentes.....	Perazancas.
25	Tomás Fraile García.....	Idem.
26	Angel Doce Pérez.....	Idem.
27	Andrés Fuente de Cos.....	Becerril del Carpio.
28	Gregorio Rey García.....	Idem.
29	Florentino Mesones Mediavilla.....	Idem.
30	Vicente Mediavilla Roldán.....	Idem.
31	Antonio Santiago Revilla.....	Brañosera.
32	Gregorio Fernández Fernández.....	Idem.
33	Celestino Sierra Alonso.....	Salcedillo.
34	Lorenzo Santiago González.....	Idem.
35	Leopoldo Mediavilla Olea.....	Celada de Roblecedo.
36	Valentín Díez Vielva.....	Idem.
37	Juan Revuelta Ortiz.....	Cervera.
38	Eugenio Martínez Nestar.....	Idem.
39	Casto Merino González.....	Idem.
40	Luis Rubio García.....	Idem.
41	Regino González Costa.....	Idem.
42	Antonio Vielva Tejerina.....	Herreruela.
43	Pablo Cenera Sebastián.....	Idem.
44	Márco Llorente Liébana.....	Idem.
45	Toribio Cenera Estalayo.....	Idem.
46	Saturnino Díez Prieto.....	Idem.
47	Vicente Ruiz Bedoya.....	Ligüérsana.
48	Angel Prieto Mediavilla.....	Idem.
49	Félix Cábria Roldán.....	Idem.
50	Mariano Ruiz Gómez.....	Aguilar.
51	Ildefonso Ruiz Lobera.....	Idem.
52	Antonio Estébanez Argüeso.....	Idem.
53	Aniceto Roldán Ruiz.....	Idem.
54	Tomás Merino Gómez.....	Arbejal.
55	Juan Merino Díez.....	Idem.
56	Estéban García García.....	Idem.
57	Justo Martín Mental.....	Triollo.
58	Bernabé Díez Marina.....	Idem.
59	Francisco Llorente Villanueva.....	San Salvador de Cantamuga.
60	Aniceto Ibañez Báscones.....	Montoto.
61	Felipe Fraile Santos.....	Pisón.
62	Pedro Carneros García.....	Vega de Bur.
63	Eugenio Herreros Díez.....	Vergaño.
64	Juan Ruiz García.....	Canduela.
65	Manuel Fernández González.....	Idem.
66	Antonio de Célis Ruiz.....	Villanueva de Henáres.
67	Fernando Ruiz Alonso.....	Idem.
68	Hipólito Argüeso Hoyos.....	Idem.
69	Constantino López Márco.....	Villabermudo.
70	Toribio Rodríguez García.....	Idem.
71	Antonio Rodríguez Barrio.....	Idem.
72	Pedro Rodríguez García.....	Idem.
73	Jesús Martín García.....	Idem.
74	Juan Herrero Herrero.....	Perapertú.
75	Nicolás Ruiz Rojo.....	Valle de Santullán.

Dado en Palencia á veintiseis de Julio de mil novecientos doce.—Isidoro Velarde.—V.º B.º—El Presidente, Juan Moreno de Castro.

Juzgados.

Frómista.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del plazo de quince

días, á contar desde la publicación de este edicto, en el BOLETIN OFICIAL, dotadas con los derechos de Arancel.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos que exige referida Ley.

Frómista 31 de Julio de 1912.—El Juez municipal, José Muntiel.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.